



Documento de preguntas y respuestas sobre el reporte de la información exógena

El siguiente documento ha sido elaborado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. Contiene una serie de preguntas y respuestas con un único propósito: acercar y facilitar la comprensión de la Información Exógena de Obligados correspondiente a la vigencia 2023.

¿Cuál es la nueva Resolución para la presentación de la Información Exógena?

Resolución 2022060377798 del 28 de diciembre de 2022. "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL AÑO GRAVABLE 2023, SE SEÑALA EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN".

2. ¿Qué se busca con la entrega de esta información?

Efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de las Rentas del Departamento de Antioquia.

3. ¿Cuál es el plazo para presentar la Información Exógena?

La Subsecretaría de Ingresos publicará en el Portal Tributario de la página web de la Gobernación de Antioquia el calendario tributario 2024 en el cual se incluirá la fecha de presentación de la Información Exógena.

4. ¿Cuáles son las consecuencias en caso de no presentar la Información Exógena en el plazo indicado o si esta contiene errores?

El incumplimiento o la presentación extemporánea y/o defectuosa de la información exógena solicitada conlleva una sanción para el contribuyente. Dicha sanción se traduce en una multa que no excederá las 15.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) y se determinará en función de varios factores, detallados en la Ordenanza 41 de 2020 y modificada por el artículo 37 de la Ordenanza 20 de 2022.

5. ¿La Información Exógena debe ser presentada bajo algunos criterios técnicos?









La Resolución 2022060377798 del 28 de diciembre de 2022 contiene como parte integral de la misma, un anexo técnico el cual contiene todas las especificaciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta para la entrega de la información.

6. ¿En caso de no tener toda la información básica solicitada qué se debe hacer?

La información solicitada es de obligatorio cumplimiento. Se recomienda revisar la factura o el RUT del contribuyente. En la presente vigencia, se admitirá incluir la dirección en el campo de dirección especial.

7. ¿Cuándo hablan de personas jurídicas también aplica para las Entidades Sin de Ánimo de Lucro –ESAL-?

La actual Resolución no exime a las entidades sin ánimo de lucro. Si cumplen con los requisitos establecidos, también deberán presentar la información.

8. ¿A la entidad se le notifica por medio de una resolución por parte del departamento si está obligado a presentar la Información Exógena?

No, la resolución establece el grupo de obligados a proporcionar la información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia. Por tanto, es esencial que la entidad lea y comprenda por completo la resolución para identificar si está obligada a reportar la información y cómo debe hacerlo de manera adecuada.

9. Una unión temporal puede ser o no contribuyente en el Departamento. En este caso, ¿qué datos se deben reportar?

Se debe proporcionar la información de las partes involucradas en la unión temporal: la entidad que reporta, sus asociados y los ingresos generados por cada uno como resultado del contrato de colaboración.

10. ¿Si el proveedor del servicio no tiene domicilio en el Departamento de Antioquia, pero prestó un servicio y/o ejecutó un contrato o cualquier otra modalidad, debe reportar la información exógena?









Sí, en caso de que haya llevado a cabo la actividad, ejecutado un contrato o prestado un servicio a una entidad obligada a presentar Información Exógena, debe reportar la información, independiente de si el domicilio principal del proveedor, contratista u otra denominación esté ubicado en el Departamento de Antioquia.

11.¿En caso de presentarse alguna inquietud relacionada con el anexo técnico para la entrega de la Información Exógena, puedo establecer algún contacto con la Subsecretaría de Ingresos?

La subsecretaría tiene habilitado el correo electrónico <u>analiticaingresos@antioquia.gov.co</u>. En este correo se atenderá únicamente consultas y dudas relacionadas con el anexo técnico para la entrega de la información.



